

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Convenio de colaboración para la gestión, liquidación y recaudación del IIVTNU**

Con fecha 20 de diciembre de 2019 se ha firmado el convenio de colaboración para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana entre el Ayuntamiento de Amurrio y el registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio, con el contenido que a continuación se transcribe:

**Convenio de colaboración para la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana entre el Ayuntamiento de Amurrio y el registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio**

De una parte, la alcaldesa del Ayuntamiento de Amurrio, Miren Josune Irabien Marigorta, facultada para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación celebrado el 15 de junio de 2019.

De otra parte, el registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio,

**EXPONEN**

I. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo municipal de carácter potestativo al amparo de lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Ayuntamiento de Amurrio, conforme a la legislación citada anteriormente, tiene establecido y ha aprobado la correspondiente ordenanza fiscal por acuerdo del pleno de fecha 28 de septiembre de 2017, estando publicada en el BOTHA número 138 de 1 de diciembre de 2017.

II. En virtud de los artículos 11 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, del artículo 5.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de 2003, General Tributaria, y del artículo 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es voluntad expresa de las partes establecer un convenio de colaboración por el que el registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio se compromete a realizar determinadas actuaciones conducentes a la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el ámbito territorial de dicho municipio, y a estos efectos:

**ACUERDAN****Primero. Ámbito de aplicación**

Las actuaciones derivadas del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Amurrio y el registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio se referirán al ámbito del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos hechos imponibles devengados sean competencia del citado ayuntamiento.

**Segundo. Actuaciones a realizar**

Las actuaciones a realizar por el registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio en la gestión del impuesto, que en ningún caso suponen delegación de competencias, se referirán a las declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones que se presenten y a los hechos

imponibles devengados y no prescritos a partir de la entrada en vigor del presente convenio. Asimismo, y a requerimiento del ayuntamiento, podrá también referirse a los que se encuentren pendientes de gestión al tiempo de su firma.

I. El registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio asume la tarea de realizar las siguientes funciones:

- Recepción y comprobación de las declaraciones o autoliquidaciones además de los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.
- Comprobación de oficio del impuesto en todos aquellos supuestos de sujeción en que los sujetos pasivos no presenten voluntariamente la declaraciones o autoliquidación y que, sin embargo, se hayan puesto de manifiesto ante el Registro de la Propiedad de Amurrio.
- Recaudación de los ingresos por autoliquidación realizados por el contribuyente, así como de los ingresos derivados de las liquidaciones, como consecuencia tanto de la revisión de la autoliquidación como de la comprobación de oficio del impuesto.
- Realización de los ingresos diarios de las cantidades recaudadas a las que hace referencia el punto anterior en la cuenta corriente restringida que establezca el Ayuntamiento de Amurrio así como de las transferencias mensuales del saldo de dicha cuenta a las arcas del ayuntamiento, a la cuenta que se determine a estos efectos en virtud del presente convenio.
- Realización de todas las actuaciones de gestión tributaria necesarias para determinar la deuda. (Solicitudes de documentación adicional, propuestas de liquidación y trámites de audiencia, resolución de alegaciones, liquidaciones provisionales, solicitud de suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, resolución de recursos de reposición, devolución de ingresos indebidos, propuestas de anulación de liquidación etc.)
- Notificación de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto anterior y envío al ayuntamiento, para que por éste se proceda, en su caso, a la publicación del correspondiente edicto.
- Determinación de la sujeción y no prescripción, así como la aplicación de las bonificaciones, reducciones o exenciones que procedan según las normas reguladoras del impuesto.
- Comunicación para envío a la vía ejecutiva de aquellas liquidaciones que no hayan sido ingresadas en los períodos voluntarios de pago establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Recepción y envío de la documentación de índole tributaria derivada de la gestión del impuesto a los órganos competentes con facultades de revisión.

II. Se encomienda al registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio la gestión material de todas las actuaciones de gestión que se han señalado anteriormente. La competencia jurídica para la asunción de tales actuaciones permanece en poder del Ayuntamiento de Amurrio, que habrá de dictar los actos jurídicos precisos a tal efecto, lo que llevará a efecto de manera telemática y por el órgano que resulte competente a través de firma electrónica proporcionada por el Colegio de Registradores.

III. Se elaborará un libro diario de presentación de autoliquidaciones así como un libro de liquidaciones complementarias en el que se recojan tanto las que surjan como consecuencia de la revisión de las autoliquidaciones presentadas, como las derivadas de la comprobación de oficio del impuesto. Se facilitará a la alcaldesa, a la interventora municipal y a la tesorera municipal conocimiento del contenido de estos libros.

IV. Trimestralmente se realizará un informe explicativo de las actuaciones de gestión, liquidación y recaudación que haya llevado a cabo el registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio durante cada trimestre. Dicho informe será remitido dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada trimestre a la cuenta de correo electrónico que designe a estos efectos el Ayuntamiento de Amurrio.

V. El registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio organizará de forma autónoma los medios materiales y personales suficientes para garantizar una eficaz gestión en la prestación del servicio, que podrá desarrollarse de forma integrada, separada o anexa a la oficina registral.

VI. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

A tal fin, cumplirán con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, así como en las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

Todas las partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente convenio pueden incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, y no comunicarán a terceros dichos datos personales salvo en los supuestos legalmente establecidos.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al domicilio social de la respectiva Entidad.

VII. El presente convenio y mientras esté vigente, vinculará también a los sucesivos titulares que se hagan cargo del Registro siempre que se obtenga el correspondiente visado colegial, a cuyo efecto será remitido al Servicio de Coordinación de Oficinas Liquidadoras.

### **Tercero. Régimen retributivo**

1. El cierre de la recaudación mensual se producirá los días 24 de cada mes, salvo en el mes de diciembre que se realizará el día 31.

2. En los cinco días siguientes al cierre se transferirá a la cuenta que el Ayuntamiento de Amurrio determine el saldo total de la cuenta restringida de recaudación. Dicho saldo se corresponderá con el importe de la recaudación mensual efectiva hasta el día del cierre descontando la cantidad correspondiente al premio de liquidación por los servicios prestados en el mes anterior.

3. El registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio emitirá una factura electrónica mensual en concepto de retribución por las funciones realizadas en virtud del presente convenio de colaboración, en los tres días siguientes al cierre de cada período.

El formato electrónico de las facturas que se ajustará al formato Facturae, versión 3.2, con firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES EPES).

Se deberá presentar en el Punto General de Entrada de factura electrónica del Ayuntamiento de Amurrio, en los siguientes puntos de acceso:

Página web Ayuntamiento de Amurrio (<http://www.amurrio.org>), Ayuntamiento, Trámites, E-factura, (redirección al Portal del ciudadano), pestaña empresas, portal del proveedor, facturación electrónica: [https://udalenegoitza.araba.eus/portal/literal.do?opc\\_id=10033&pes\\_cod=-3&ent\\_id=4&idioma=1](https://udalenegoitza.araba.eus/portal/literal.do?opc_id=10033&pes_cod=-3&ent_id=4&idioma=1)

Acceso al PGE, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de Diputación Foral de Álava:

[http://www.araba.eus/cs/Satellite?c=Page&cid=1224013284622&idenlace=1224013298715&language=es\\_ES&pagename=DiputacionAlava%2FPage%2FDPA\\_paginaPestanas&title=Factura+Electr%C3%B3nica](http://www.araba.eus/cs/Satellite?c=Page&cid=1224013284622&idenlace=1224013298715&language=es_ES&pagename=DiputacionAlava%2FPage%2FDPA_paginaPestanas&title=Factura+Electr%C3%B3nica)

El servicio web, wsdl, está disponible en la ruta:

<https://www.araba.eus/FacturaeProv/FacturaeProvService>

Acceso desde el programa ef4ktur, que es una iniciativa de las Diputaciones Forales Vascas para dotar gratuitamente de una solución de factura electrónica, disponible en el enlace: <https://www.ef4ktur.com>

Los datos correspondientes al DIR3 que deberán contener las citadas facturas serán:

Oficina contable	L01010029	Ayuntamiento de Amurrio
Órgano gestor	L01010029	Ayuntamiento de Amurrio
Unidad tramitadora	L01010029	Ayuntamiento de Amurrio

La factura deberá reunir los requisitos reglamentariamente establecidos.

4. Las cantidades a percibir por el registrador titular del Registro de la Propiedad de Amurrio en concepto de retribución se fijarán en un 10 por ciento sobre la recaudación obtenida en periodo voluntario.

5. Así mismo, el registrador percibirá como premio de cobranza por su actividad derivada del presente convenio, una retribución del 10 por ciento sobre las liquidaciones gestionadas en periodo voluntario y recaudadas en periodo ejecutivo.

6. Será a cargo del Ayuntamiento de Amurrio el coste de las notificaciones de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto Segundo. I, así como de la publicación, en su caso, del correspondiente edicto.

A los importes anteriores se añadirá el IVA por los servicios prestados, que será satisfecho por el ayuntamiento respectivo.

#### **Cuarto. Entrada en vigor**

Este convenio de colaboración será efectivo a partir del día de su firma y estará vigente por el plazo de cuatro años. Al término de dicho periodo, se entenderá tácitamente prorrogado por sucesivos plazos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

En el caso de finalizar el convenio, a fin de facilitar la continuidad en la gestión municipal, el Colegio de Registradores habilitará, durante un plazo de seis meses, un portal informático que permita al ayuntamiento consultar tanto el estado de los expedientes como la documentación asociada a los mismos, sin que sea necesario el volcado en papel de los mismos. Del mismo modo se pondrá a disposición de los interesados, la consulta de las notificaciones que hayan sido realizadas mediante firma electrónica.

Finalizado el convenio, el registrador titular del registro de la Propiedad de Amurrio percibirá la retribución correspondiente por los importes efectivamente recaudados durante los seis meses siguientes.

En Amurrio, a 8 de enero de 2020

*La Alcaldesa*

**MIREN JOSUNE IRABIEN MARIGORTA**